



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 6 de Julio de 1979. -

347-79

Expte. N° 25.168/77

VISTO:

Estas actuaciones y la resolución N° 216-78 del 30 de Mayo de 1978, recaída a Fs. 23; y

CONSIDERANDO:

Que por dicha resolución se dispuso la instrucción de un sumario administrativo contra la Sra. Carmen Zoraida Rollano, ex-agente no docente del Departamento de Humanidades, por incompatibilidad no declarada en el ejercicio de sus funciones;

Que la misma se desempeñaba simultáneamente en esta Casa y en el Consejo / General de Educación de la Provincia de Salta, percibiendo indebidamente las asignaciones por antigüedad y salario familiar por hija y escolaridad, durante / los meses de Julio de 1975 a Abril de 1976;

Que ha existido en consecuencia duplicidad en el cobro de los beneficios / señalados, incurriendo la imputada por tal motivo en inconducta notoria prevista y penada por la ley;

Que del referido sumario surge que la causante se encontraría en franca violación de los deberes establecidos en el artículo 6°, incisos b), i) y ll) y artículo 47 del Decreto N° 6.666/57; artículo 6°, inciso d), del Decreto 1.471/78 y artículo 6°, incisos b) y e), apartado II, del mismo;

Que por resolución N° 266-78 del 27 de Junio de 1978 se dió de baja a la Sra. Rollano, por razones de servicio, conforme a lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 21.274 y sus prórrogas;

Que también por dicha resolución se dispuso suspender el pago de la indemnización prevista en el artículo 4° de la ley citada precedentemente, a resultas de las actuaciones administrativas del presente expediente;

Que por lo expuesto corresponde aplicar a la causante la cesantía, no correspondiendo en consecuencia hacer efectivo el pago de la indemnización suspendida;

Que además deben remitirse las presentes actuaciones a la Justicia Federal a los efectos de determinar si existe delito contra la administración;

POR ELLO; atento al dictamen producido a Fs. 34/35 por Asesoría Jurídica y en uso de atribuciones que son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Dejar cesante con efecto retroactivo al 28 de Junio de 1978 a la / señora Carmen Zoraida ROLLANO, L.C. N° 6.164.041, ex-agente no docente del Departamento de Humanidades, por inconducta notoria y en concordancia con el artículo 37, inciso f), del Decreto N° 6.666/57, al haber percibido salario por /

..//



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

..// = 2 =

347-79

Expte. N° 25.168/77

hija y asignación por escolaridad en dos instituciones en las que se desempeñaba en forma simultánea.

ARTICULO 2°.- Disponer que no se haga efectiva a la imputada la indemnización suspendida por el artículo 2° de la resolución N° 266-78 del 27 de Junio de 1978, expediente N° 571/78, por la que se le da de baja de la Universidad, en virtud de la cesantía referida en el artículo anterior.

ARTICULO 3°.- Elevar estas actuaciones a la Justicia Federal, por intermedio de Asesoría Jurídica de la Casa, a fin de determinar si en el presente caso existe delito contra la administración.

ARTICULO 4°.- Hágase saber, comuníquese al Consejo General de Educación de la Provincia de Salta, tome razón Dirección General de Administración y siga a Asesoría Jurídica a los efectos señalados en el artículo precedente.-



Lic. VICTOR van CAUWLAERT
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

Dr. OSCAR V. ORATIVIA
DIRECTOR
Departamento de Humanidades
a/c. del Despacho del Rectorado